CIRCULAR Nº 380

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, enero 9 de 1984.

Senor Gerente:

La Ley de Presupuesto de la Nación, ha establecido que este Servicio reciba directamente de las Entidades Aseguradoras del Primer Grupo, los aportes con que ellas de ben concurrir al pago de Honorarios de Peritos de Incendio, según lo establece el artículo 36º del D.F.L. 251, de 1931.

Para tal efecto, las Compañías de Seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia un cheque por la suma que se indica en cada caso y que corresponde a la primera cuota del año 1984, entre los días 16 y 20 del mes en curso. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del D.F.L. Nº 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 150.140,00
ALLIANZ	51.060,00
AMERICANA	7.650,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	18.610,00
AUSTRAL	60.220,00
CONDOR	62.320,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	135.330,00

COMPAÑIAS	NACIONALES

CONTINENTAL	\$	28.130,00
COPSEGUROS		9.290,00
CORPORACION GARANTIZADORA		45.090,00
CRUZ DEL SUR		314.390,00
CHILENA CONSOLIDADA		379.530,00
ESPAÑOLA		25.170,00
FENIX CHILENA		54.830,00
INA KAPPES		127.050,00
INTERAMERICANA		6.670,00
ITALIA		197.620,00
PEDRO DE VALDIVIA		24.620,00
PREVISION		51.210,00
PROTECTORA		2.450,00
REAL CHILENA		36.470,00
RENTA NACIONAL		2.320,00
REPUBLICA		135.890,00
SANTIAGO		35.250,00
UNION ESPAÑOLA		27.510,00
AGENCIA EXTRANJERA		
HOME INSURANCE		238.160,00
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1	.655.480,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		310.780,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		463.900,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		62.860,00

\$ 4.720.000,00

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 379 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras - del primer grupo.